

## BRIEF DE COMUNICACIÓN

### DIFUSIÓN CONVOCATORIA AL PREMIO PATRICIO BRABOMALO

#### ANTECEDENTES

A pesar de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) haya decidido en el año 1990 sacar del listado de enfermedades mentales a la homosexualidad, hoy 72 países todavía la criminalizan (Amnistía Internacional 2017). Son trece en total los Estados que son parte de la ONU donde puede ser aplicada la pena de muerte.

En el Ecuador, una de las principales fechas para el colectivo LGBTIQ+ es el 27 de noviembre debido a que activistas, mediante demanda presentada al Tribunal Constitucional lograron la despenalización de la homosexualidad a través de la suspensión de los efectos del artículo 516 del Código Penal; es así que el 28 de junio se celebra el Día Internacional del Orgullo, para afirmar el sentimiento de orgullo personal que genera exhibir públicamente las identidades y orientaciones sexuales y de género tradicionalmente marginadas y reprimidas, y para visibilizar su presencia en la sociedad y sus reclamos.

En la Constitución de 1998, artículo 23, numeral 3, se logró definir que «todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual».

Para el año 2008, la Constitución de la República del Ecuador plasmó en el artículo 11 «nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física».

Por otro lado, el artículo 66 «reconoce y garantizará a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida, no habrá pena de muerte. El derecho a la integridad personal que incluye integridad física, psíquica, moral y sexual». Y el artículo 67 reconoce la familia en sus diversos tipos.

Para el movimiento LGBTIQ+ es esencial haber conseguido en el año 2014 en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) la tipificación de la discriminación como delito y que los actos de odio (artículo 177) puedan tener una sanción «con pena privativa de libertad de uno a tres años» (COIP 2014):

«Artículo 176. Discriminación. La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años» (Código Orgánico Integral Penal – COIP, 2014).

Otro elemento central para la población transgénero e intersexual es que en el año 2016 se aprobó la «Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles» que a través del artículo 78 posibilita el cambio de nombres y del artículo 94 «voluntariamente al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por autodeterminación podrá sustituir el campo sexo por el de género que puede ser masculino o femenino» (2016).

Asimismo, la primera investigación sobre condiciones de vida e inclusión social de población LGBTI realizada en el año 2013 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador (INEC) indica que el 70.9% de las personas LGBTI han sido discriminadas, rechazadas y han vivido violencia por parte de sus familias, el 58% de las personas LGBTI no tiene acceso a seguridad social. El 27.8% gana 292 dólares (USD) o menos por mes. El 45.6% tiene un ingreso entre 293 y 584 dólares (USD) mensuales. Un 5.9% obtiene 1.168 dólares (USD) o más por mes» (2013).

Con estos antecedentes y en miras de una ciudad inclusiva y libre de discriminación la Secretaría de Inclusión Social, según lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 001, Código Municipal, Libro II, del Eje Social, Libro II, 3 De la Cultura, artículo II.3.77, establece que el Concejo Metropolitano entregará cada año un premio por haber cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de la comunidad LGBTIQ+. Además, en Sesión de Consejo de julio de 2020, se aprobó para que el uso de las siglas sea LGBTIQ+, sin embargo hasta que no conste el cambio, **comunicacionalmente se seguirán utilizando las siglas GLBTI, tal como consta en la ordenanza.**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) abandera el proyecto Quito, Ciudad Incluyente, liderado por la Secretaría de Inclusión Social, como la instancia gestora de las políticas públicas para la inclusión en el territorio local.

Desde un marco de derechos, la Secretaría de Inclusión Social trabaja para hacer de Quito un espacio habitable, armónico y respetuoso de todas y todos los ciudadanos, sin distinción de edad, género, sexo, condición migratoria, orientación sexual, etnia, etc.

## ENFOQUES IMPRESCINDIBLES

Una vez que se ha hecho un acercamiento al contexto en el que se producen la inequidad y la exclusión, y que se ha precisado el concepto de inclusión y el sentido de las políticas de inclusión social, es indispensable abordar el sentido de cada uno de los enfoques que deben estar presentes en toda política, programa, proyecto y acción de inclusión social.

**De derechos.-** Reconoce a todas las personas, pueblos y nacionalidades como titulares de derechos e identifica las obligaciones estatales que, dentro de las competencias de los diferentes niveles de gobierno, deben cumplirse para garantizarlos en corresponsabilidad con la sociedad civil y la familia.

**De género.-** Implica la necesidad de superar y erradicar progresivamente las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, a fin de lograr la paridad de género y combatir toda forma de discriminación y violencia ejercida contra las mujeres y personas **GLBTI** por su condición de género u orientación sexual.

**De inclusión.-** Promueve la adopción de estrategias para garantizar la igualdad de oportunidades para la inclusión social, económica y cultural de todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminación de ningún tipo.

## PÚBLICO OBJETIVO

- Grupos de Atención Prioritaria: Personas **GLBTI**
- Ciudadanía en general.

## OBJETIVOS DE LA COMUNICACIÓN

- Difundir la convocatoria al premio PATRICIO BRABOMALO, destinado a una persona que haya destacado en el activismo y que haya logrado incidencia directa de un derecho adquirido para la población **GLBTI**
- Publicación de las bases de postulación para el premio en medios de comunicación municipales.
- Difundir la entrega del Premio PATRICIO BRABOMALO en una fecha conmemorativa.
- Promocionar los derechos de las personas que pertenecen a la comunidad **GLBTI**

## DATOS A TOMAR EN CUENTA:

- Las siglas correctas son: **LGBTIQ+**, sin embargo, comunicacionalmente se utilizará **GLBTI** tal como consta en la ordenanza.
- Los colores correctos de la comunidad son: rojo, anaranjado, amarillo, verde, azul y morado.
- La forma correcta de escribir el nombre del premio es Patricio Brabomalo.

## MENSAJE PRINCIPAL

- Levantar este premio conlleva un doble orgullo.
- Quito con Conciencia

## ACCIONES DE COMUNICACIÓN

ACCIONES DE COMUNICACIÓN	FECHAS	RESPONSABLE
<p>Publicación de Bases del Concurso</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bases de postulación</li> <li>• Formulario de postulación</li> <li>• Campaña de difusión de la convocatoria</li> </ul> <p><b>Medios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Redes Sociales</li> <li>• Quito Informa</li> <li>• Página web Municipio de Quito</li> </ul>	<b>1 DE OCTUBRE</b>	<p>Secretaría de Comunicación</p> <p><i>Desde la Secretaría de Inclusión Social (SIS) se enviaron los documentos para publicación con las correcciones solicitadas.</i></p>
<p>Trabajo articulado con la Secretaría de Coordinación Territorial para difusión de la convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinación con líderes barriales de cada Administración Zonal para difusión de la</li> </ul>	<b>1 de octubre al 4 de noviembre</b>	SIS
<p>Coordinación con las Unidades de Inclusión Social en las nueve Administraciones Zonales (conversatorios)</p>	<b>19 al 23 de octubre</b>	SIS y Administraciones Zonales.
<p>Permanente difusión de la convocatoria al Premio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lanzamiento</li> <li>- Difusión permanente</li> <li>-</li> </ul>	<b>1 de octubre al 4 de noviembre</b>	SECOM
<p>Selección de Ganador y anuncio de la persona ganadora</p>	<b>27 de noviembre</b>	Secretaría General de Concejo

## Convocatoria

### Concurso al premio “Patricio Brabomalo”

La Secretaría de Inclusión Social (SIS) según lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 001, Código Municipal, Libro II, del Eje Social, Libro II,3 De la Cultura, artículo II.3.77, en el que se establece que: *“el Concejo Metropolitano entregará cada año un premio por haber cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de la comunidad GLBTI*

La Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Concejo Metropolitano de Quito a través de la Secretaría de Inclusión Social, **invita** a participar a la población *GLBTI*. Este premio está destinado a una persona que haya destacado en el activismo y que haya logrado incidencia directa de un derecho adquirido para la población *GLBTI*.

La ampliación de la información se podrá encontrar en la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito <http://www.quito.gob.ec> (MUNICIPIO-CONVOCATORIA AL PREMIO).

#### ARTE MADRE DE LA CAMPAÑA

